



Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
Dirección de Administración de Salud.

DECRETO N° 507.

CHIGUAYANTE, 27 FEB 2015

VISTOS:

Estos Antecedentes; La Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; El Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" en el Director de Salud de las licitaciones menores a 500 UTM; Lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886, que autoriza la contratación directa "Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento"; El artículo 10, N°7, letra j) del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la mencionada ley "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM"; Solicitud de Pedido Interno N°71 de fecha 20 de Febrero de 2015, que solicita la Compra de Equipamiento para Sala de Rehabilitación del CESFAM Pinares, en el marco del Convenio Adenda Programa de Rehabilitación Integral de la red de Salud; La cotización presentada con fecha 23 de Febrero de 2015, por proveedor COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT 76.205.137-0; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°41 de fecha 23 de Febrero de 2015; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proveer de equipos menores para implementar la sala de rehabilitación del CESFAM Pinares, lo cual se enmarca la ejecución del Convenio "Adenda Programa de Rehabilitación Integral de la Red de Salud".
2. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM., es procedente el Trato Directo, puesto que el costo en que se incurriría en el proceso de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos Humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
3. Que, para realizar esta licitación pública se requiere de un tiempo de desarrollo de 98 horas profesionales, aproximadamente, considerando un valor promedio de \$4000 por hora desglosada de la siguiente manera:

Partes involucradas en proceso licitatorio.	Horas dedicadas.	Monto asociado aproximado Por valor hora.
Encargado Licitación.	36 horas.	\$ 144.000.-
Referente Técnico.	36 horas.	\$ 144.000.-
Abogados.	8 horas.	\$ 32.000.-
Encargado Trámites Administrativos.	10 horas.	\$ 40.000.-
Firmantes.	10 horas.	\$ 40.000.-

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

2/3



Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
Dirección de Administración de Salud.

4. Que, para efectos de rendición del convenio al cual se están cargando las compras asociadas a la sala de rehabilitación del CESFAM Pinares, se requiere que todos los gastos incurridos se encuentren pagados antes del 31 de Marzo de 2015, para dicho efecto se tiene una licitación en proceso de adjudicación y la presente compra mediante la cual se complementaría el 100% de los gastos presupuestados para la ejecución de dicho convenio.
5. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización al proveedor COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT 76.205.137-0
6. Que los antecedentes descritos anteriormente justifican el reemplazo de la Licitación Pública como procedimiento de compra, sustituyéndolo por la contratación directa en virtud a que la cotización presentada por el proveedor COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT 76.205.137-0, se encuentra acorde a los intereses municipales, ajustándose a los criterios técnicos y económicos que se sustentan en las especificaciones técnicas y certificado de disponibilidad presupuestaria respectivamente.

DECRETO:

1. Autorízase la contratación directa con una cotización, por la compra de equipamiento para la sala de Rehabilitación del CESFAM Pinares a proveedor indicado de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	RUT	Valor a Contratar
COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA	76.205.137-0	\$881.623.- (IVA Incluido)

2. Apruébase las especificaciones técnicas y demás antecedentes que sustentan la compra de "Equipamiento para sala de rehabilitación del CESFAM Pinares".
3. Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 22.04.013 correspondiente al presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.
4. Nómbrase Unidad Técnica a la Dirección de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE www.mercadopublico.cl

Por orden del Sr. Alcalde

JUAN ALCAINO ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/JAE/VRB/GDR/MCC/pvh

Distribucion:

- Alcaldía.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- DAS (3)
- Archivo.





TERMINOS DE REFERENCIA.

COMPRA DE EQUIPOS PARA SALA DE REHABILITACIÓN.

1. Antecedentes Generales:

La Municipalidad de Chiguayante a través de la Dirección de Salud, requiere la adquisición de Equipamiento para Sala de Rehabilitación para el CESFAM Pinares, según Solicitud de Pedido Interno N°71-2015 según las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

2. Productos requeridos:

Cantidad	Artículo requerido
2	Rollo de 45 mts. banda elástica color azul (Theraband "o similar")
2	Rollo de 45 mts. banda elástica color negro (Theraband "o similar")
1	Disco-freeman "o su similar"
1	Escabel de dos escalones
8	Esfígmomanómetro de reloj

3. Orden de Compra:

Las órdenes de compra que se generen del proceso se emitirán a través de la plataforma Mercado Público, debiendo ser aceptada por el proveedor en un plazo menor a 24 horas posterior al envío de dicha Orden de Compra. Para todos los efectos la orden de compra actuará como contrato.

4. Sobre la facturación:

El proveedor deberá facturar de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de Chiguayante
RUT	69.264.700-9
DIRECCIÓN	Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante.
GLOSA	Compra de Equipamiento kinesiológico para sala de Rehabilitación del CESFAM Pinares.

El Pago será a 30 días desde la fecha recepción de factura, con la recepción conforme de los bienes ó servicios por la unidad solicitante.

5. Otras consideraciones de la adquisición:

- Para todos los efectos, las definiciones y conceptos indicados en los presentes Términos de Referencia serán las señaladas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo tanto cualquier situación no prevista será resuelta por la unidad solicitante y el Director DAS, considerando el resguardo de los intereses municipales y las indicaciones del reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública.
- El proveedor se obligará a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, a las normas de seguridad social, respecto de sus trabajadores y a la normativa legal.



Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
Dirección de Administración de Salud.

6. Integrantes del proceso de Compra:

Los siguientes funcionarios, o sus subrogantes serán quienes revisen el proceso de compra tanto en los aspectos administrativos como técnicos:

- Referente Técnico del programa.
- Profesional de Adquisiciones D.A.S.
- Jefe de Área de Gestión Clínica D.A.S.
- Jefe de Operaciones D.A.S.

Los funcionarios mencionados anteriormente les corresponderá velar por los intereses municipales en cuanto al debido proceso, así como también la calidad de los productos y la entrega oportuna de la implementación para la sala de rehabilitación del CESFAM Pinares.